



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2026-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **ocho de mayo de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de mayo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Licda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁷



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURIDICOS

MEEC/MCRC/ESHM

⁷Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de mayo de dos mil veintiséis.¹

VISTOS los correos electrónicos signados por la Líder de Proyecto de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibidos el veintinueve de abril y cuatro de mayo, respectivamente, vía correo electrónico institucional en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los correos electrónicos de cuenta, a través de los cuales remite el informe rendido por Meta Platforms Inc., en atención a la solicitud de colaboración realizada mediante proveído emitido el veintitrés de abril, consistente en un registro comercial de Meta Platforms, el cual obra en dos páginas útiles con texto.

Dada la naturaleza del formato del archivo que contiene la documentación de la cuenta, se ordena la descarga e impresión del mismo, la cual se deberá agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Prevención. En virtud de que del informe rendido por Meta Platforms Inc., respecto de los datos básicos de identificación y contacto del suscriptor titular de la cuenta denominada **INFORMACIÓN ELIMINADA** certificada en el **Punto I.1.** del acta de oficialía electoral AOEPS/012/2026, se desprende, entre otros, lo siguiente:

[...]

Identificador de cuenta

INFORMACIÓN ELIMINADA

[...]

Creador

INFORMACIÓN ELIMINADA

INFORMACIÓN ELIMINADA

[...]

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2026-P.

Así como en atención a que la parte denunciante manifestó que es su deseo iniciar el presente procedimiento en contra de la persona que resulte responsable de la difusión de la publicación denunciada, siendo que del informe en comento se advierte el nombre del titular de la cuenta referida; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV; 232, párrafo tercero, y 237, fracción III de la Ley Electoral, con la finalidad de dotar de certeza jurídica el presente procedimiento, resulta necesario prevenirla a fin de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, señale si es su deseo continuar el presente procedimiento en contra de INFORMACIÓN ELIMINADA INFORMACIÓN ELIMINADA y, de ser el caso, señale el domicilio en que pueda ser emplazado.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omisa en otorgar su consentimiento para continuar el procedimiento en contra de la persona referida, se tendrá por **no presentada su denuncia**.

A su vez, se hace de su conocimiento que la contestación que allegue respecto de la presente prevención deberá ceñirse única y exclusivamente a los hechos señalados en el escrito de denuncia.

Siendo que, en caso de que sea su deseo presentar hechos o denunciar sujetos diversos, tendrá que realizar la presentación de una nueva denuncia, a efecto de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador independiente.

Lo anterior, tiene sustento en la sentencia emitida el ocho de abril de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-5/2023, en la que se analizó, entre otros, que conforme a las etapas procesales y formalidades legales que rigen el procedimiento especial sancionador, no se contempla la figura jurídica de ampliación de la denuncia, toda vez que los hechos novedosos sucedidos en circunstancias de modo, tiempo y lugar distintas a las señaladas primigeniamente son susceptibles de ser analizados mediante un procedimiento administrativo sancionador independiente al que se instauró de un inicio.

⁵ Nombre e Identificador único generado por el sistema del titular de la cuenta que creó el objeto, así definido en el registro comercial de Meta Platforms que obra en autos.




EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2026-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, **CONSTE.**


Licda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MEEC/MCRC/ESHM

***DATO ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁶Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral,